

de Industria y Energía, y se deberán cumplir las obligaciones prescritas en la concesión y ajustarse a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 21 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**17694** *RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 651-81, promovido por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1980 y 27 de julio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 651-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1980 y 27 de julio de 1981, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1980 y 27 de julio siguiente, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorios de la marca número 923.274, clase 5.<sup>a</sup>, "Fiof", relativa a bragas para la menstruación, paños higiénicos, compresas absorbentes, bandas y tampones para la menstruación, gasas esterilizadas, algodón hidrófilo y desodorantes de ambiente, cuyas Resoluciones anulamos por no ser conforme a Derecho y ordenamos la concesión de dicha marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17695** *RESOLUCION de 1 de abril de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología por la que se acredita al Laboratorio del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la realización de los ensayos relativos a los recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos contruidos o fabricados con acero u otros materiales féreos.*

Vista la documentación presentada por don Alfonso José Vázquez Vaarmonde en nombre y representación del Laboratorio del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas, con domicilio en avenida de Gregorio del Amo, 8, Ciudad Universitaria, 28040-Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación y el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, por el que se declara de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos contruidos o fabricados con acero u otros materiales féreos y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas del Consejo Superior de Investigacio-

nes Científicas para la realización de los ensayos relativos a los recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos contruidos o fabricados con acero u otros materiales féreos.

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 1986.-El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

**17696** *RESOLUCION de 15 de abril de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSI), de Madrid, para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a los autómatas programables industriales y sus periféricos específicos y a los equipos teleimpresores, impresoras y máquinas de escribir electrónicas.*

Vista la documentación presentada por don Valentín Parra Prieto, en nombre y representación del Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con domicilio en calle José Gutiérrez Abascal, 2, 28006 Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación; el Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los autómatas programables industriales y sus periféricos específicos y el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los equipos teleimpresores, impresoras y máquinas de escribir electrónicas;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a:

- Los autómatas programables industriales y sus periféricos específicos.
- Los equipos teleimpresores, impresoras y máquinas de escribir electrónicas.

Segundo.-Estas acreditaciones se extenderán por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de las mismas dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de abril de 1986.-El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

**17697** *RESOLUCION de 15 de abril de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de Terminales y Radio de la Subdirección General de Tecnología de la Compañía Telefónica Nacional de España, para la realización de los ensayos relativos a los Reales Decretos que se señalan.*

Vista la documentación presentada por don José Antonio Adell García, en nombre y representación del Laboratorio de Terminales y Radio de la Subdirección General de Tecnología de la Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en calle Beatriz de Bobadilla, 3, 28006 Madrid;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Vistos el Real Decreto 2374/1985, de 20 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre), para la realización de los ensayos relativos a centralitas telefónicas privadas; el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), referente a ensayos relativos a equipos radioeléctri-

cos utilizados en el servicio móvil terrestre, y los Reales Decretos 1250 y 1251/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), para ensayos relativos a terminales de pantalla con teclado, periféricos para entrada y representación de información en equipos de proceso de datos e impresoras seriales de matriz de puntos, usadas como periféricos de ordenadores, respectivamente.

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Terminales y Radio de la Subdirección General de Tecnología de la Compañía Telefónica Nacional de España, para la realización de los ensayos reglamentarios correspondientes a:

Centralitas telefónicas privadas.

Equipos radioeléctricos utilizados en el servicio móvil terrestre. Terminales de pantalla con teclado, periféricos para entrada y representación de información en equipos de proceso de datos.

Impresoras seriales de matriz de puntos, usadas como periféricos de ordenadores.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de las mismas dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de abril de 1986.—El Director general, Florencio Orma Álvarez.

**17698** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 543/1981, promovido por «The Gin Rectifiers & Distillers Association», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1979 y 14 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 543/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Gin Rectifiers & Distillers Association», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1979 y 14 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Pombo García, en representación de la Entidad «The Gin Rectifiers & Distillers Association», seguido en esta Sala con el número 543 de 1981, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1979 y 14 de noviembre de 1980, que concedieron la inscripción de la marca número 900.928, «Pink Gin», las que declaramos ajustadas a derecho y mantenemos en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17699** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 922/1979, promovido por «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 13 de abril de 1978 y 29 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 922/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 13

de abril de 1978 y 29 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de abril de 1978 y 29 de mayo de 1979, por las que se admite a registro e inscripción la marca número 785.265, con la denominación «Quintres», en la clase 33.ª, para distinguir «vinos», a favor de don Policarpo Fernández López; debemos declarar y declaramos ambas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17700** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 769/1980, promovido por don Federico García Cervero, contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1978 y 12 de febrero de 1980. Expediente de marca número 704.484.

En el recurso contencioso-administrativo número 769/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Federico García Cervero, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1978 y 12 de febrero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Hernández López, en nombre y representación de don Federico García Cervero, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de diciembre de 1978 y 12 de febrero de 1980, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo por aplicación de los artículos 82.c) y 40 de la Ley Jurisdiccional, y todo ello sin pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17701** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 412/1983, promovido por «Industrial Bruguer, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1982 y 25 de abril de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 412/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Industrial Bruguer, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1982 y 25 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Industrial Bruguer, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de